

INFORME DE LA DGPI SOBRE REGISTRO DE DESPLAZADOS

Mediante el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, se ha creado el **Fondo de Garantía Asistencial, FOGA**, con el objetivo de que las comunidades puedan compensarse entre sí por la asistencia sanitaria que prestan a las personas de otras CCAA, aseguradas por el Sistema Nacional de Salud, en sus desplazamientos temporales. El FOGA está destinado a la compensación de actuaciones en el marco de aplicación de la cartera común básica y de la suplementaria, (de momento Atención Primaria y Prestación Farmacéutica).

Para una adecuada gestión y seguimiento del FOGA, entre otras actuaciones a desarrollar en la Gerencia Regional de Salud, es absolutamente imprescindible empezar a registrar la temporalidad en la base de datos de usuarios y Tarjeta Sanitaria de Sacyl y, a través de ésta, en la base de datos de tarjeta del SNS. Sólo de esta forma será posible tener la información necesaria para poder llevar a cabo la compensación.

En la actualidad, ya está desarrollada, junto con el Ministerio y el resto de CCAA, una nueva funcionalidad del programa de Tarjeta Sanitaria que recoge los aspectos necesarios para que el registro de los desplazados se adecue a las previsiones normativas; finalizadas las pruebas correspondientes, está pendiente de instalación en el entorno real y de un desarrollo en la integración con Medora para poder iniciar el registro de usuarios con tarjeta de otra Comunidad.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que el RDL 16/2012 establece que el importe de las cuantías a liquidar vendrá determinado por las siguientes modalidades de desplazamiento:

- **De corta duración:** Inferior a un mes. Se abonarán siguiendo las tarifas nacionales que se han establecido por acuerdo de los miembros de la Comisión de Prestaciones, Aseguramiento y Financiación del SNS en concepto de atención primaria.

- **De larga duración:** Superior a un mes. Se abonarán de acuerdo a una cápita mensual que se establezca.

Esta diferencia en la financiación, junto con la dificultad que supone la acreditación de la estancia de larga duración, hace necesario analizar los pros y contras de cada modalidad y decidir los criterios de un tipo u otro de registro.

Asegurados de otras CCAA desplazados en Castilla y León.

Detalles del registro

1. Cuando un usuario de otra comunidad acude a un Centro de Salud para recibir asistencia, la Unidad Administrativa buscará al ciudadano en la base de datos de tarjeta del SNS. Una vez localizado en ésta, capturará una serie de datos y se los traerá para su registro en Castilla y León.

2. Debe cumplimentar también otros campos con datos no procedentes del SNS:

- Tipo de usuario en el SNS (el programa muestra el título asignado por el SNS pero no lo copia, por lo que el administrativo debe rellenar este campo).
- Domicilio en Castilla y León.
- Centro de salud/Consultorio

- Facultativo al que se le asigna

3. Además, debe seleccionar el tipo de estancia de que se trata. Para ello, el programa ofrece tres posibilidades de selección:

- Como **habitual de esta Comunidad** (para aquellos usuarios que trasladan su residencia a Castilla y León, por lo que no procedería en este caso).
- **Desplazado de Larga duración**: si se prevé que su estancia tendrá una duración superior a un mes.
A la hora del registro de esta modalidad existiría la posibilidad de establecer una duración estándar para todos los desplazados de larga duración (3, 6, 9 meses o la que se definiera), o especificar el número de meses de estancia concreto, ya que el programa permite establecer esta opción mediante la creación de subtipos de desplazados.
- **Desplazado de Corta duración**: si se trata de una asistencia puntual o se prevé que su estancia tendrá una duración inferior a un mes.

La elección del tipo de desplazamiento tiene una importante repercusión tanto en la Administración como en los usuarios: cobro según modalidad, repercusión en servicios como el de cita previa...

4. Una vez tramitado el alta del usuario, ello provoca automáticamente una notificación al Sistema Nacional de Salud de que el mismo se encuentra desplazado en esta Comunidad, notificación que a su vez tramita el SNS a la CA de origen.

Efectos del registro de desplazados y cuestiones que plantea.

- El registro de cualquier modalidad de desplazamiento, corta o larga, se concreta en un mensaje al SNS que, además de otros datos, informa de: fecha de inicio y fecha de fin del desplazamiento.
- Además de informar al SNS, la aplicación de Tarjeta Sanitaria informa a Medora de la situación de desplazamiento y de otros datos del usuario: domicilio, centro sanitario y facultativo asignado, código SNS, CIP autonómico y código de la comunidad de procedencia. Para ello, el módulo de integración entre estos dos sistemas está ya desarrollado, permitiendo el envío de estos datos de tarjeta a Medora.
- Sin embargo, ~~está pendiente aún el desarrollo de Medora que permita la incorporación de todos los datos citados en el punto anterior.~~
- Una vez registrada la asistencia prestada en Medora, ~~ésta deberá estar asociada o codificada conforme a los conceptos de atención primaria~~ establecidos en la comisión de prestaciones, aseguramiento y fondos de cohesión, de manera que esta información pueda incorporarse a FOGA para su explotación. Desconocemos cual será el sistema de transmisión de esta información, sin on line o a través de ficheros off line.
- La información que es necesario incorporar es la siguiente:
 - Asistencia recibida, codificada según lo establecido
 - Fecha de realización de la prestación
 - CA prestadora

- CA origen
- CIP del paciente.

- Supuestos que ponen fin a la temporalidad:

- Fin de la fecha registrada por la Comunidad Autónoma de desplazamiento.
- Defunción, duplicidad, pérdida de derecho, etc...
- Registrado como habitual en otra Comunidad Autónoma distinta de la de origen.
- Registro de temporalidad de duración igual o superior en otra CA. (si es temporalidad inferior no expiraría: en este punto, debe tenerse en cuenta que FOGA permite situaciones como esta: habitual en una primera CA, desplazado de larga duración en una segunda CA, y desplazado de corta duración en una tercera CA).
 - Modificación de la situación de desplazamiento por la CA habitual o de origen, o por la propia CA en la que se encuentre desplazado.

- Cuando esto ocurre, el SNS manda un mensaje de fin de temporalidad a las CA implicadas.

En consecuencia resulta fundamental establecer cuál es el criterio de registro más conveniente:

OPCION A. Todos los desplazados se registran como corta duración:

Para una adecuada financiación del gasto que ocasionan a los servicios de salud los desplazados, lo suyo hubiera sido que todos los desplazamientos se financiaran por la asistencia real que se presta y no por cápita mensual. Por ello, un planteamiento sería registrar a todos los desplazados por periodos inferiores a un mes.

Hay que tener en cuenta que no se han definido por el estado unos criterios uniformes de registro y ello puede generar una gran variabilidad en la actuación entre CCAA.

Inconvenientes:

- los usuarios que realmente pasen largos periodos en la CCAA deberán acudir mensualmente al Centro de Salud a renovar su desplazamiento.

OPCIÓN B. Corta duración y Larga duración según superen o no el mes de estancia:

Registrar a cada usuario por el tiempo que indica que va a durar su estancia presenta la ventaja inicial de adecuarse a lo previsto en la norma.

Inconvenientes:

- Imposibilidad de acreditación del periodo de estancia real; hay usuarios que se desplazan continuamente de una comunidad a otra, y utilizan indistintamente los servicios de cada una.
- Financiación insuficiente si la asistencia es frecuente.
- No se ha definido un tiempo máximo de desplazamiento: un año?, indefinidamente? ..
- Si se registra según declare el usuario no hay una actuación uniforme en nuestros centros, acaba siendo una cuestión subjetiva del personal que lo hace.
- Parece que en este caso saldríamos beneficiados estableciendo una fecha de fin de la temporalidad larga, por ejemplo: todos los de larga duración se les da de alta por seis meses (en lugar de ajustar el número exacto de meses de estancia previsto).

Desconocemos si la CA de origen detecta la finalización cuando el usuario vuelve a su centro habitual.

Asegurados de Castilla y León desplazados en otra CCAA

Según los criterios de funcionamiento hasta ahora descritos, el alta en otra CA como desplazado de un asegurado en Castilla y León genera una notificación del SNS indicando la CA donde se encuentra y la duración del desplazamiento.

Esta notificación provoca una señal de alarma (botón rojo) en el registro en tarjeta de este asegurado que indica su situación de desplazado en otra CA.

No obstante lo expuesto es importante tener en cuenta que esta información que se reciba del SNS llegará a la aplicación de Tarjeta pero actualmente está pendiente que esta situación se comunique a Medora; ello provoca que, aunque el usuario regresara y fuera atendido en su centro habitual o en cualquier otro centro de Castilla y León, antes del fin de la fecha registrada en la CA de desplazamiento, la situación no se detecte y CyL continúe financiando su desplazamiento en otra CA. Por este motivo debe trabajarse también en el retorno de cierta información desde Medora y desde especializada a Tarjeta que actualmente no existe. En consecuencia, la CA que le tenga registrado como desplazado va a seguir recibiendo la cuota correspondiente hasta que se cumpla la fecha de finalización por ella registrada.

Asegurados de Castilla y León desplazados dentro de la propia CCAA de Castilla y León

Para finalizar, una vez definido el criterio a seguir para el registro de desplazados de otra CCAA deber abordarse también el de los desplazados de dentro de la propia Comunidad.

En este sentido, **el criterio considerado más adecuado en este momento es el siguiente:**

Corta duración: no registrar en la base de datos de tarjeta sanitaria la corta duración: es decir la atención sanitaria puntual o estancias inferiores a un mes de usuarios de Castilla y León que acuden a otros Centros de la Comunidad.

En estos casos el registro se realizará directamente en Medora 4.

Larga duración: desplazamientos dentro de la Comunidad de duración superior a un mes. Se procederá a su alta como desplazado en la base de datos de tarjeta sanitaria por el tiempo que indique el usuario, y se asignará un médico de familia. Sin embargo, ello también plantea algunos interrogantes: Dado que con Medora 4 ya sólo hay un registro por persona, un médico y un centro, cuando alguien se desplaza y se le da de alta en tarjeta como tal, en ese momento se convierte en usuario de un centro de salud distinto al suyo habitual. Desconocemos la repercusión de esta actuación en cuestiones como la Cita Previa, retorno al cupo habitual (se supone que volverá a su anterior cupo, pero es algo que no sabemos con certeza), derivaciones a especializada, etc....

En cuanto a los registros de larga duración, tanto de pacientes de dentro como de fuera de la Comunidad es preciso tomar la decisión de si se contabilizan para la nómina del profesional asignado en el desplazamiento y por tanto la baja en la nómina habitual.

En lo relativo a cualquier registro que deba realizarse en la base de datos de tarjeta sanitaria (todos los usuarios de otras CCAA y los de larga duración de Castilla y León), buscar la fórmula para poder llevar a cabo el alta en Tarjeta en las ZBS rurales sin que el usuario deba desplazarse al Centro de Salud.